



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 44 - LUNES 15 DE ABRIL DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 7Z9C0GKAD0E7XG7EFZSP67M2
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 53



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora, de fecha 10 de abril de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo: Expediente 6534/2023. Aprobar, si procede, la resolución del Fondo de Cohesión Territorial 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 6 de julio de 2022 se publica en el BOCyL, la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

2.- Con fecha 23 de junio de 2023, se publica en el BOCyL, la Orden de 21 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, así como el anexo con el reparto de importes, correspondiendo a la Diputación Provincial de Zamora la gestión de la subvención de 1.559.683,80 € destinada a municipios con población inferior a 1000 habitantes.

3.- La Sección Tercera de la citada Orden, determina que la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en este artículo y en el respectivo Convenio de colaboración que será suscrito por esta Administración Autónoma y cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.

4.- Con fecha 11 de diciembre de 2023, se firma la Adenda al Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora para la Gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, en la que se actualizan los datos y fechas de gestión y se incorpora el anexo con las cuantías del Fondo de Cohesión Territorial de 2023.

5.- La base Quinta, apartado 2, del Convenio, contempla que la Diputación provincial publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución donde se concrete la tipología de los proyectos de inversión, así como los demás extremos relativos a los plazos de contratación, acreditación de la contratación y justificación de la inversión, la forma y medios de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación y a la gestión por la Diputación del Fondo de Cohesión Territorial que considere conveniente regular de forma pormenorizada, dentro del marco establecido por la Orden.

6.- Según la estipulación Cuarta del convenio referida a la Cofinanciación, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que

R-202401176



se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el resto de financiación. En este sentido la diputación provincial de Zamora se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50% de lo aportado por la Administración autonómica.

Según el anexo de cofinanciación, en el que se establecen las cuantías máximas aportadas por cada una de las Administraciones, la parte que le corresponde a la Diputación de Zamora asciende a setecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un euros y noventa centimos (779.841,90 €).

7.- Mediante Orden del Diputado Delegado de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, D. Manuel Martín Pérez, de fecha 11 de octubre de 2023, se ordenó la incoación del oportuno expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, así como la aprobación de la correspondiente Resolución del Fondo de Cohesión Territorial que la Diputación Provincial publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Consta documento contable de retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 32 4590 76201, por importe de 2.339.525,70 €, de fecha 11 de octubre de 2023.

9.- Consta certificado de 6 de noviembre de 2023 del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación aprobando la Adenda al Convenio y la resolución del Fondo de Cohesión Territorial 2023.

10.- Con fechas 15 y 24 de noviembre de 2023, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia números 134 y 138 la Resolución del Fondo de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial, así como rectificación de errores de importes, respectivamente.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La actuación pretendida se enmarca dentro de las competencias que a la Diputación Provincial atribuyen el art. 36,1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "Son competencias propias de la Diputación: La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial".

II.- La base Quinta apartado 2 del Convenio, contempla que la Diputación provincial publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución donde se concrete la tipología de los proyectos de inversión, así como los demás extremos relativos a los plazos de contratación, acreditación de la contratación y justificación de la inversión, la forma y medios de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación y a la gestión por la Diputación del Fondo de



Cohesión Territorial que considere conveniente regular de forma pormenorizada, dentro del marco establecido por la Orden.

El plazo de presentación de solicitudes será el 31 de enero de 2024.

La tipología de los proyectos o memorias de inversión a los que deben destinarse las inversiones los municipios de la provincia de Zamora, podrán ser concretados por la Diputación Provincial, dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial.

La Diputación Provincial publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución donde se concrete la tipología de los proyectos de inversión, así como los demás extremos relativos a los plazos de contratación, acreditación de la contratación y justificación de la inversión, la forma y medios de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación, y la gestión por la Diputación del Fondo de Cohesión Territorial que considere conveniente regular de forma pormenorizada, dentro del marco establecido por la Orden.

De conformidad con la Resolución aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de noviembre de 2023.

“Serán objeto de subvención, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora los proyectos de inversión que se mencionan a continuación:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, pavimentación de vías públicas, alumbrado público, eficiencia energética en edificios municipales.
- Infraestructura viaria no incluida en el apartado anterior, otros equipamientos de titularidad municipal (casas consistoriales, consultorios médicos, caminos rurales), edificios destinados a la promoción de la cultura y de los servicios sociales.
- Resto de obras de competencia municipal, exceptuando los cementerios.
- Suministros: se incluirán exclusivamente los relativos a mobiliario urbano, parques infantiles, parques biosaludables, equipamientos deportivos para la práctica de deportes como canastas y porterías y las básculas de pesaje de camiones y vehículos agrícolas.”

En los treinta días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5, en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2023, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

La Administración de la Comunidad anticipará el pago de las cantidades que correspondan al conjunto de municipios de la provincia a la Diputación Provincial.

Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de la contratación y las cuantías de las inversiones como máximo hasta el 30 de mayo de 2024. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior al 1 de enero de 2023.

Los municipios remitirán a la Diputación para su aprobación la propuesta gráfica y la ubicación de la rotulación/sopORTE informativo, conforme a lo establecido en la cláusula novena, como máximo el 15 de julio de 2024.

Los municipios beneficiarios podrán ejecutar los proyectos de inversión subvencionables y las cuantías de las inversiones hasta el 2 de diciembre de 2024, y presentarán la justificación hasta el 13 de diciembre de 2024.



Se presentarán por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.0>

En todo caso, estas determinaciones y especificaciones deberán respetar el marco establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Finalizados los plazos a los que se refieren los puntos 1, 4 y 5 del presente apartado quinto de este convenio sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

III.- Las ayudas de este Fondo de Cohesión Territorial tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación Económica Local General, como parte del Plan de Cooperación Local, por lo que comparten la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza en su normativa de aplicación, con las especialidades que se describen en sus bases reguladoras, aprobadas por Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural tendrá un carácter estable y una dotación anual de 20 millones de euros.

Este nuevo fondo tiene por objeto la cohesión del territorio de la Comunidad, con especial incidencia en el mundo rural, como instrumento para favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios rurales de las nueve provincias de la Comunidad, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de Castilla y León están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales y se distribuirán entre ellos, partiendo de los mismos criterios de distribución de los fondos del modelo autonómico de financiación local, al que se han introducido dos factores de corrección vinculados al objetivo de la cohesión territorial; la tasa de despoblación provincial superior a la media autonómica y la tasa de paro de cada provincia.

La cooperación económica local general, está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del fondo de cooperación local, que regula las bases para las líneas ordinarias de ayudas a las entidades locales que la componen.

IV. La resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos



aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (art. 28 de la Ley 38/2003).

A/ Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación a la que se refiere el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 21 de junio de 2023:

a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel "relación de inversiones" disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados de forma presente deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

b) Relación ordenada de inversiones supletorias que propone la entidad local para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.

c) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica y con indicación de la ubicación detallada de las inversiones.

d) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2023.

e) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, según modelo disponible en sede electrónica.

f) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:

- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

g) Para subvenciones de más de 30.000€, certificado emitido por la secretaría de la entidad local en el que se haga constar el dato correspondiente al últi-



mo trimestre del periodo medio de pago a proveedores presentado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley, 38/2003, General de Subvenciones.

B/ Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente resolución y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se comprueba que no han presentado solicitud los siguientes Ayuntamientos: Abezames, Fresno de la Polvorosa, Manzanal de Arriba, Matilla de Arzón, Morales del Rey, y Porto.

Procede excluir al Ayuntamiento de Fariza, ya que presenta solicitud fuera de plazo.

Requerida subsanación de la documentación aportada procede desestimar las siguientes solicitudes de los municipios:

Procede excluir a los siguientes Ayuntamientos porque según los certificados presentados no ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.

AYUNTAMIENTO	MOTIVO
Espadañedo	No certifica cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCyL
Justel	No certifica cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCyL
Muelas de los Caballeros	No certifica cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCyL
Palacios de Sanabria	No certifica cumplimiento remisión últimos presupuestos y liquidación aprobados a JCyL (certifica ejercicios 2022 y 2021)
El Perdigón	No subsana la certificación cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCyL conforme a modelo.
Perilla de Castro	No certifica cumplimiento remisión cuenta general a JCyL
Rosinos de la Requejada	No certifica cumplimiento remisión últimos presupuestos y liquidación aprobados a JCyL (certifica ejercicios 2022 y 2021)

No obstante, cabe advertir que los siguientes ayuntamientos, según los certificados presentados, han rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente, fuera de plazo: Casaseca de las Chanas, Cubillos, Gema, Losacino, y Losacio.

De conformidad con la base duodécima de la Resolución la relación de proyectos o memorias de inversión, así como los importes de financiación remitidos por



los municipios a la Diputación Provincial de Zamora, se aprobarán por la mencionada Institución.

La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

V.- El órgano competente para la aprobación de la resolución donde consten las actuaciones solicitadas es el Pleno de la Diputación, si bien fue objeto de delegación en la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 6 de noviembre de 2023 al tener una vigencia de cuatro años sin perjuicio de la posible prórroga que se pueda establecer conforme a la normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primera.- Procede excluir al Ayuntamiento de Fariza, ya que presenta solicitud fuera de plazo.

Segunda.- Procede excluir a los siguientes Ayuntamientos porque según los certificados presentados no ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.

AYUNTAMIENTO	MOTIVO
Espadañedo	No certifica cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCYL
Justel	No certifica cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCYL
Muelas de los Caballeros	No certifica cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCYL
Palacios de Sanabria	No certifica cumplimiento remisión últimos presupuestos y liquidación aprobados a JCYL (certifica ejercicios 2022 y 2021)
El Perdigón	No subsana la certificación cumplimiento remisión presupuesto y liquidación aprobados a JCYL conforme a modelo.
Perilla de Castro	No certifica cumplimiento remisión cuenta general a JCYL
Rosinos de la Requejada	No certifica cumplimiento remisión últimos presupuestos y liquidación aprobados a JCYL (certifica ejercicios 2022 y 2021)

No obstante, cabe advertir que los siguientes ayuntamientos, según los certificados presentados, han rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente, fuera de plazo: Casaseca de las Chanas, Cubillos, Gema, Losacino, y Losacio.

R-202401176



Tercera.- Aprobar la relación de los proyectos de inversión, así como los importes de financiación remitidos por los ayuntamientos con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León 2023, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Cuarta.- Procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución de las inversiones a ejecutar por los ayuntamientos con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León y su remisión a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia.

Quinta.- Se remita el expediente a su aprobación, previa fiscalización por la Intervención.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 11 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401176



**ANEXO I
BENEFICIARIOS**

NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
Alcubilla de Nogales	INSTALACIÓN DE RIEGO AUTOMÁTICO EN EL PARQUE LAS ERAS DE ALCUBILLA DE NOGALES	4.593,87 €	2.296,94 €	2.296,94 €	9.187,74 €
Alfaraz de Sayago	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE EN ALFARAZ DE SAYAGO	4.697,75 €	2.348,88 €	2.348,88 €	9.395,50 €
Algodre	URBANIZACION DE PARCELA DE NAVE PARA APEROS MUNICIPALES	4.818,00 €	2.409,00 €	2.409,00 €	9.636,00 €
Almaraz de Duero	OBRAS REPARACIÓN EN RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	8.494,92 €	4.247,46 €	6.383,95 €	19.126,33 €
Almeida de Sayago	PAVIMENTACIÓN EN ALMEIDA C/ LOS SEÑORES Y C/ FUENTONAS Y PAVIMENTACIÓN EN ESCUADRO C/ ARRIBA Y C/ BARRERO	8.712,97 €	4.356,49 €	8.437,84 €	21.507,30 €
Andavías	PAVIMENTACIÓN EN ANDAVÍAS	9.001,01 €	4.500,51 €	4.500,51 €	18.002,02 €
Arceñillas	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN CON MBC EN C/ PONTEJOS	8.610,56 €	4.305,28 €	4.305,28 €	17.221,12 €
Arcos de la Polvorosa	ARREGLO Y PINTURA DE LOCAL SOCIAL CULTURAL, GRADAS, BANQUILLOS Y VALLA DEL CAMPO DE FÚTBOL	5.937,13 €	2.968,57 €	2.968,57 €	11.874,26 €
Argañín	CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES BAJO ACERA	3.994,92 €	1.997,46 €	1.997,46 €	7.989,84 €
Argujillo	AMPLIACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL CAMINO DE ARGUJILLO	5.117,67 €	2.558,83 €	2.558,83 €	10.235,33 €
Argujillo	ADQUISICIÓN DE DOS BANCOS	302,50 €	151,25 €	151,25 €	605,00 €
Argujillo	ADQUISICIÓN DE DOS PORTERÍAS	643,17 €	321,58 €	321,58 €	1.286,33 €
Arquillinos	PAVIMENTACION EN TRAVESIA BODONAL	4.588,42 €	2.294,21 €	2.294,21 €	9.176,84 €
Arrabalde	CERRAMIENTO DE ESPACIO EXTERIOR CUBIERTO ACCESO DEL AYUNTAMIENTO	6.099,00 €	3.049,50 €	3.049,50 €	12.198,00 €
Aspariegos	AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	6.101,39 €	3.050,70 €	3.050,70 €	12.202,78 €
Asturianos	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN CEREZAL DE SANABRIA	6.678,15 €	3.339,08 €	5.532,77 €	15.550,00 €
Ayoó de Vidriales	SANEAMIENTO EN CONGOSTA DE VIDRIALES	6.859,93 €	3.429,97 €	3.429,97 €	13.719,86 €
Barcial del Barco	CERRAMIENTO PUNTO LIMPIO RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y PODA EN BARCIAL	6.186,25 €	3.093,13 €	5.609,82 €	14.889,20 €
Belver de los Montes	MEJORA DEL EQUIPO DEPURADOR DE LA PISCINA MUNICIPAL	6.481,67 €	3.240,84 €	3.240,84 €	12.963,34 €
Benegiles	PAVIMENTACIÓN CALLE SOTO	6.900,62 €	3.450,31 €	3.450,31 €	13.801,24 €
Bóveda de Toro (La)	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES DE AUTOCONSUMO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LA BOMBA DE AGUA	12.175,12 €	6.087,56 €	6.087,56 €	24.350,24 €
Bretó	EQUIPAMIENTO CASA CONSISTORIAL Y OTROS EDIFICIOS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA	3.990,95 €	1.995,47 €	1.995,47 €	7.981,89 €
Bretó	MOBILIARIO URBANO	1.225,73 €	612,87 €	612,87 €	2.451,47 €
Bretocino	ADECUACIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL	5.769,07 €	2.884,54 €	2.884,54 €	11.538,14 €
Brime de Sog	MEJORA DEL ALUMBRADO EN CALLE LA ERMITA Y CALLE DEL MEDIO EN BRIME DE SOG	4.735,69 €	2.367,85 €	2.367,85 €	9.471,38 €
Brime de Urz	CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL	4.446,86 €	2.223,43 €	2.223,43 €	8.893,72 €
Burganes de Valverde	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE RECOGIDA DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN OLMILLOS DE VALVERDE	5.250,00 €	2.625,00 €	2.625,00 €	10.500,00 €
Burganes de Valverde	ADECUACIÓN DE PARQUE EN OLMILLOS DE VALVERDE	6.062,08 €	3.031,04 €	3.031,04 €	12.124,16 €
Bustillo del Oro	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL, CASA CONSISTORIAL	4.145,10 €	2.072,55 €	2.072,55 €	8.290,20 €
Cabañas de Sayago	MEJORA INTERIOR LOCAL SOCIAL	4.946,88 €	2.473,44 €	2.473,44 €	9.893,76 €
Calzadilla de Tera	OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE TERA	7.305,53 €	3.652,77 €	3.652,77 €	14.611,06 €

R-202401176



NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
Camarzana de Tera	PAVIMENTACIÓN EN CAMARZANA DE TERA	10.739,27 €	5.369,36 €	5.891,37 €	22.000,00 €
Camarzana de Tera	ASEO ACCESIBLE EN SANTA MARTA DE TERA	2.688,45 €	1.344,50 €	1.475,05 €	5.508,00 €
Cañizal	MEJORAS EN OFICINAS MUNICIPALES Y CONSULTORIO MÉDICO	8.604,00 €	4.302,00 €	4.302,00 €	17.208,00 €
Cañizo	REFORMA DE ASEOS EN LOCAL MUNICIPAL EN CAÑIZO DE CAMPOS	5.966,44 €	2.983,22 €	2.983,22 €	11.932,88 €
Carbajales de Alba	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE ORO Y CALLE MUGA EN CARBAJALES DE ALBA	9.841,49 €	4.920,75 €	4.920,75 €	19.682,98 €
Carbellino	OBRAS DE PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO EN CALLE LA FUENTE	5.387,91 €	2.693,96 €	4.310,35 €	12.392,22 €
Casaseca de Campeán	OBRAS DE DEMOLICION PARA ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DEL CONSISTORIO	4.284,63 €	2.142,32 €	2.142,32 €	8.569,26 €
Casaseca de las Chanas	REPARACIÓN Y MEJORA DE LA BÁSCULA DE PESAJE DE CAMIONES Y VEHÍCULOS AGRÍCOLAS	7.851,80 €	3.925,90 €	3.925,90 €	15.703,60 €
Castriello de la Guareña	ADECUACIÓN DE LOCAL SOCIO-CULTURAL	4.539,83 €	2.269,92 €	2.269,92 €	9.079,66 €
Castrogonzalo	PAVIMENTACIÓN EN CALLE ENCUENTRO DE CASTROGONZALO	8.858,94 €	4.429,47 €	4.429,47 €	17.717,88 €
Castroverde de Campos	SUSTITUCION DE MEMBRANAS DE OSMOSIS EN ETAP	5.922,42 €	2.961,21 €	2.961,21 €	11.844,84 €
Castroverde de Campos	REPARACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL	6.744,36 €	3.372,18 €	3.372,18 €	13.488,72 €
Cazurra	REPARACION Y PINTURA FRONTON MUNICIPAL	3.977,93 €	1.988,97 €	1.988,97 €	7.955,86 €
Cerecinos de Campos	URBANIZACION DE SOLAR PARA ZONA RECREATIVA EN RECUERDO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BODEGAS EN CERECINOS DE CAMPOS	6.183,97 €	3.091,99 €	3.091,99 €	12.367,94 €
Cerecinos del Carrizal	URBANIZACION DE ESPACIO PUBLICO	4.427,33 €	2.213,67 €	2.213,66 €	8.854,66 €
Cernadilla	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN CERNADILLA	4.545,80 €	2.272,90 €	2.272,90 €	9.091,60 €
Cobrerros	REPARACIÓN DE MURO EN SAN ROMÁN DE SANABRIA	10.238,99 €	5.119,50 €	5.119,50 €	20.477,98 €
Coomonte	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL POZO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO MUNICIPAL EN COOMONTE	5.608,86 €	2.804,43 €	2.804,43 €	11.217,72 €
Corrales	OBRAS DE INFRESTRUCTURA VIARIA	15.740,27 €	7.870,14 €	7.870,14 €	31.480,54 €
Cotanes del Monte	PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA	4.279,17 €	2.139,59 €	2.439,58 €	8.858,34 €
Cubillos	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL	6.957,58 €	3.478,79 €	4.400,94 €	14.837,31 €
Cubo de Benavente	PAVIMENTACION CON MBC EN CALLE BARRIO DE ARRIBA DE CUBO DE BENAVENTE	4.648,54 €	2.324,27 €	2.324,27 €	9.297,08 €
Cubo de Tierra del Vino (El)	ARREGLO FACHADA CASA CONSISTORIAL	7.240,69 €	3.620,35 €	3.620,35 €	14.481,38 €
Cuelgamures	REACONDICIONAMIENTO SALA DE FIESTAS	4.107,68 €	2.053,84 €	2.053,84 €	8.215,36 €
Entrala	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CALLE ABRAZAMOZAS	4.807,09 €	2.403,55 €	2.403,55 €	9.614,18 €
Faramontanos de Tábara	MEJORA DE VIALES MUNICIPALES (CALLE QUINTANAL Y CAMINO DE LA JARA)	7.535,22 €	3.767,61 €	3.767,61 €	15.070,44 €
Ferreras de Abajo	CAMINO VECINAL DE FERRERAS DE ABAJO A LITOS	10.244,88 €	5.122,44 €	5.122,44 €	20.489,76 €
Ferreras de Arriba	ACONDICIONAMIENTO DE PARTE DE ACERAS EN CALLE ARRIBA Y CALLE ABAJO	8.526,54 €	4.263,27 €	4.263,27 €	17.053,08 €
Ferrenuela	RENOVACION PARCIAL DEL ABASTECIMIENTO EN LA CALLE CAÑADAS DE ESCOBER DE TÁBARA	8.984,79 €	4.492,40 €	4.492,40 €	17.969,58 €
Figueroela de Arriba	ARREGLO DE TEJADO DEL AYUNTAMIENTO	7.262,92 €	3.631,46 €	3.631,46 €	14.525,84 €
Fonfría	CERRAMIENTO DE LA PARCELA, ACCESO Y MEJORA DEL ENTORNO DE LA NAVE ALMACÉN	13.304,79 €	6.652,40 €	6.652,40 €	26.609,58 €
Fresno de la Ribera	MEJORA DE CAMINOS RURALES EN FRESNO DE LA RIBERA - SAN MARTÍN; NUESTRA SEÑORA; LA LAGUNILLA; LOS TEJEROS; PALOMO; MONTICO	7.579,35 €	3.789,68 €	3.789,68 €	15.158,71 €

R-202401176



NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
Fresno de Sayago	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	5.070,03 €	2.535,02 €	2.535,02 €	10.140,06 €
Friera de Valverde	EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL FRIERA DE VALVERDE	4.833,23 €	2.416,62 €	2.416,62 €	9.666,46 €
Fuente Encalada	OBRAS DE MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN FUENTE ENCALADA	4.389,91 €	2.194,96 €	3.415,13 €	10.000,00 €
Fuentelapeña	INSTALACION DE PISTA DE PADEL EN CALLE IGLESIA 8	11.862,96 €	5.931,48 €	7.540,60 €	25.335,04 €
Fuentes de Ropel	CAMBIO CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL	7.944,04 €	3.972,02 €	4.766,22 €	16.682,28 €
Fuentesecas	ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL SALÓN SOCIO-CULTURAL	3.679,59 €	1.839,80 €	1.839,79 €	7.359,18 €
Fuentespreadas	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL	6.799,03 €	3.399,52 €	6.680,95 €	16.879,50 €
Galende	ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL COMO LOCAL SOCIAL O DE USOS MÚLTIPLES EN CTRA LINAES Nº 25 DE LA LOCALIDAD DEL PUENTE DE SANABRIA	15.863,43 €	7.931,72 €	7.931,73 €	31.726,88 €
Gallegos del Pan	PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO	4.483,14 €	2.241,57 €	2.241,57 €	8.966,28 €
Gallegos del Río	MEJORA DEL ALUMBRADO EN GALLEGOS DEL RÍO Y ANEJOS	9.765,52 €	4.882,76 €	4.882,76 €	19.531,04 €
Gamones	PAVIMENTACION DE CALLE CALZADA Y CALLE CORTA	4.273,97 €	2.136,99 €	2.136,99 €	8.547,94 €
Gema	CANALIZACIONES Y SANEAMIENTO EN CALLE ZAMORA	5.698,04 €	2.849,02 €	2.849,02 €	11.396,08 €
Granja de Moreruela	RECINTO PARA LAVADO DE VEHÍCULOS	6.517,95 €	3.258,98 €	3.258,98 €	13.035,90 €
Granucillo	REPARACIÓN DE CAMINOS EN GRANUCILLO	4.561,65 €	2.280,83 €	2.280,83 €	9.123,30 €
Guarrate	RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	7.178,53 €	3.589,27 €	3.589,27 €	14.357,06 €
Hermisende	PAVIMENTACION CARREIRON DE SAN PAYO EN HERMISENDE	6.444,26 €	3.222,13 €	6.443,26 €	16.109,65 €
Hiniesta (La)	RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN C/ VILLAR NÚMERO 25 A 29	7.034,44 €	3.517,22 €	3.517,22 €	14.068,88 €
Jambrina	INSTALACION FAROLAS SOLARES VIALES	3.236,45 €	1.618,23 €	1.618,22 €	6.472,90 €
Jambrina	ABASTECIMIENTO EN CALLEJA EN CALLE LARGA	1.755,58 €	877,79 €	877,79 €	3.511,16 €
Losacino	PAVIMENTACIÓN EN MUGA DE ALBA Y VIDE DE ALBA	5.844,42 €	2.922,21 €	2.922,21 €	11.688,84 €
Losacio	PAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR DE LOSACIO	4.158,04 €	2.079,02 €	2.079,02 €	8.316,08 €
Lubián	PAVIMENTACIÓN (MBC) CAMINO LA TUIZA, EN LUBIAN	7.207,21 €	3.603,61 €	6.689,18 €	17.500,00 €
Luelmo	REPAVIMENTACIÓN DE PLAZA DOCTORES BLANCO HERNANDEZ	5.088,43 €	2.544,22 €	4.296,76 €	11.929,41 €
Maderal (El)	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA MUSEO	5.376,11 €	2.688,06 €	2.688,06 €	10.752,22 €
Madridanos	NUEVA DEPENDENCIA MUNICIPAL (SALA), A UBICAR EN LA PLAZA DOCTOR CRESPO NÚMERO 2 - C/ LA IGLESIA S/N DE MADRIDANOS	9.131,14 €	4.565,57 €	4.565,57 €	18.262,28 €
Mahide	REPARACIÓN PARQUE BIOSALUDABLE EN MAHIDE	3.750,00 €	1.875,00 €	1.875,00 €	7.500,00 €
Mahide	REPARACIÓN PARQUE INFANTIL EN SAN PEDRO	3.688,72 €	1.844,36 €	1.844,36 €	7.377,44 €
Maire de Castroponce	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN POZO PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	4.882,44 €	2.441,22 €	2.441,22 €	9.764,88 €
Malva	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALACIONES MUNICIPALES (DEPÓSITO DE AGUA)	4.549,86 €	2.274,93 €	2.274,93 €	9.099,72 €
Manganeses de la Lampreana	REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL (PISCINA PEQUEÑA)	9.137,37 €	4.568,69 €	4.568,69 €	18.274,74 €
Manganeses de la Polvorosa	PAVIMENTACIÓN EN CALLE MONTE	11.079,17 €	5.539,59 €	5.539,58 €	22.158,34 €
Manzanal del Barco	MEJORA DEL ALUMBRADO MUNICIPAL EN MANZANAL DEL BARCO	4.836,40 €	2.418,20 €	2.418,20 €	9.672,80 €
Manzanal de los Infantes	REPARACIÓN Y MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES: TELECLUB DE DONADILLO Y LOCAL SOCIAL OTERO	4.754,71 €	2.377,36 €	2.377,36 €	9.509,42 €
Matilla la Seca	MEJORA DE CAMINIS RURALES EN MATILLA LA SECA: CAMINO VILLALUBE Y CAMINO FUENTESECAS	3.481,97 €	1.740,99 €	1.740,99 €	6.963,94 €
Mayalde	ARREGLO POLIDEPORTIVO	5.292,39 €	2.646,20 €	2.646,20 €	10.584,78 €

R-202401176



NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
Melgar de Tera	INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	1.829,65 €	914,82 €	914,82 €	3.659,29 €
Melgar de Tera	CONSTRUCCION DE MUROS PROTECCION CALLE Y VIVIENDA	5.954,07 €	2.977,04 €	2.977,04 €	11.908,15 €
Micereces de Tera	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN AGUILAR DE TERA	9.566,27 €	4.783,14 €	4.783,13 €	19.132,54 €
Milles de la Polvorosa	ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS GAMBAS EN MILLES DE LA POLVOROSA	5.735,45 €	2.867,73 €	2.867,73 €	11.470,90 €
Molacillos	REPARACION DE VALLADO MUNICIPAL EN MOLACILLOS	6.167,60 €	3.083,80 €	3.083,80 €	12.335,20 €
Molezuelas de la Carballeda	MEJORA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	3.745,17 €	1.872,59 €	1.872,59 €	7.490,34 €
Mombuey	MEJORA PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO PARA MOMBUEY, FRESNO Y VALPARAISO EN LA LOCALIDAD DE VALPARAISO	8.367,56 €	4.183,78 €	4.183,78 €	16.735,12 €
Monfarracinos	EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DE PADEL. MONFARRACINOS	15.219,39 €	7.609,70 €	14.235,38 €	37.064,47 €
Montamarta	OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DEL PAVIMENTO DEL PARQUE INFANTIL SITUADO EN PLAZA NUEVA DE MONTAMARTA	10.428,87 €	5.214,44 €	5.214,44 €	20.857,74 €
Moral de Sayago	REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES DE MORAL Y ABELÓN	6.432,83 €	3.216,42 €	4.870,75 €	14.520,00 €
Moraleja de Sayago	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICO DE USOS MÚLTIPLES EN CALLE ZAMORA Nº 10	6.913,82 €	3.456,91 €	3.456,91 €	13.827,64 €
Morales de Toro	COLUMPIOS Y APARATOS PARA EL PARQUE PÚBLICO	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
Morales de Toro	RENOVACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA CALLE CAMINO DE TORO	5.293,89 €	2.646,95 €	2.646,95 €	10.587,78 €
Morales de Valverde	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORALES DE VALVERDE	5.327,16 €	2.663,58 €	2.663,58 €	10.654,32 €
Moralina	PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DEL FRONTÓN	6.019,70 €	3.009,85 €	3.009,85 €	12.039,40 €
Moreruela de los Infanzones	PAVIMENTACIÓN EN CALLE FUENTEMIRO	7.390,24 €	3.695,12 €	3.695,12 €	14.780,48 €
Moreruela de Tábara	PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO TRAVESÍA CAMINO DE POZUELO EN MORERUELA DE TÁBARA	7.115,76 €	3.557,88 €	3.557,88 €	14.231,52 €
Muelas del Pan	INSTALACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ANULAR REDES ANTIGUAS DE FIBROCEMENTO EN CALLE SAN ROQUE Y AVDA. ESPAÑA EN MUELAS DEL PAN	10.985,47 €	5.492,74 €	5.492,74 €	21.970,94 €
Muga de Sayago	PINTURA DEL PABELLÓN Y SUSTITUCIÓN Y SUMINISTRO DE LUMIARNIAS EN EL PABELLÓN Y ESCUELAS	7.533,82 €	3.766,91 €	3.766,91 €	15.067,64 €
Navianos de Valverde	REPARACIÓN DE CAMINOS EN NAVIANOS DE VALVERDE	5.303,05 €	2.651,53 €	2.651,53 €	10.606,10 €
Olmillos de Castro	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIO-CULTURAL (ANTIGUAS ESCUELAS) EN MARQUIZ DE ALBA	5.908,86 €	2.954,43 €	4.850,85 €	13.714,14 €
Otero de Bodas	ACONDICIONAMIENTO DE ERMITA EN VAL DE SANTA MARÍA (FINES CULTURALES)	5.147,04 €	2.573,52 €	2.573,52 €	10.294,08 €
Pajares de la Lampreana	PAVIMENTACIÓN CALLE POSTIGO (TRAMO MÁS AL SUR, JUNTA AL PUENTE DEL REGATO) Y CALLE CALLEJÓN(TRAMO MÁS LAS SUR JUNTA A C/ SAN ROQUE) EN PAJARES DE LA LAMPREANA	6.943,13 €	3.471,57 €	3.471,57 €	13.886,26 €
Palacios del Pan	PAVIMENTACIÓN DE 85 m² EN LA CALLE LA ESTACIÓN DE PALACIOS DEL PAN	6.456,94 €	3.228,47 €	3.228,47 €	12.913,88 €
Pedralba de la Pradería	I FASE RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO: LUMINARIAS, TENDIDO Y CABLEADO - RIHONOR Y LOBEZNOS	5.924,71 €	2.962,36 €	2.962,36 €	11.849,42 €
Pego (El)	REFUERZO Y CONSTRUCCION DE TALANQUERAS	6.913,82 €	3.456,91 €	3.456,91 €	13.827,64 €
Peleagonzalo	REPARACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	6.639,08 €	3.319,54 €	3.319,54 €	13.278,16 €
Peleas de Abajo	REPOSICION TEJADO LOCAL SOCIAL CALLE LARGA N º 1	2.450,25 €	1.225,13 €	1.225,12 €	4.900,50 €
Peleas de Abajo	MOBILIARIO URBANO Y MEJORAS EN LOCAL SOCIAL CALLE RINCONADA	4.084,32 €	2.042,16 €	2.042,16 €	8.168,64 €
Peñausende	ARREGLO DE CAMINOS	7.798,79 €	3.899,40 €	3.899,40 €	15.597,58 €
Peque	CUBRICIÓN ESTRUCTURA PISTA DEPORTIVA	4.832,34 €	2.416,17 €	2.416,17 €	9.664,68 €

R-202401176



NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
Pereruela	REPARACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN PUEBLICA DE CAMPEÁN Y SOBRADILLO DE PALOMARES	9.932,03 €	4.966,02 €	4.966,02 €	19.864,06 €
Pias	PAVIMENTACIÓN EN CALLE IGLESIA EN VILLANUEVA DE LA SIERRA	4.494,05 €	2.247,03 €	2.247,03 €	8.988,10 €
Piedrahita de Castro	INSTALACION AUTOCONSUMO EN PLANTA DE OSMOSIS	4.432,78 €	2.216,39 €	2.216,39 €	8.865,56 €
Pinilla de Toro	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN PINILLA DE TORO	5.774,53 €	2.887,27 €	2.887,27 €	11.549,06 €
Pino del Oro	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL EN PINO DEL ORO	5.430,78 €	2.715,39 €	2.715,39 €	10.861,56 €
Piñero (El)	OBRAS EN EDIFICIO PARA LOCAL CULTURAL	5.945,76 €	2.972,88 €	2.972,88 €	11.891,52 €
Pobladura del Valle	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Plaza Mayor 6 y Avda Madrid 44)EN POBLADURA DEL VALLE	6.829,85 €	3.414,93 €	3.414,93 €	13.659,70 €
Pobladura de Valderaduey	ADECUACIÓN FACHADA DEL AYUNTAMIENTO	3.498,08 €	1.749,04 €	1.749,04 €	6.996,16 €
Pozoantiguo	PAVIMENTACIÓN DE LA VIA PÚBLICA EN EL ENTORNO URBANO EN POZOANTIGUO	5.608,24 €	2.804,12 €	2.804,12 €	11.216,48 €
Pozuelo de Tábara	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL PLAZA DE SAN JUAN EN POZUELO DE TÁBARA	5.055,07 €	2.527,54 €	2.527,54 €	10.110,14 €
Prado	MEJORAS RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	3.676,42 €	1.838,21 €	1.838,21 €	7.352,84 €
Pueblita de Valverde	ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CARRETERA TABARA Y CALLE CARRETERA LITOS EN PUEBLITA DE VALVERDE Y ANEJO BERCIANOS DE VALVERDE	5.562,20 €	2.781,10 €	2.781,10 €	11.124,40 €
Quintanilla del Monte	REPARACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	4.387,62 €	2.193,81 €	2.193,81 €	8.775,24 €
Quintanilla del Olmo	ABASTECIMIENTO EN QUINTANILLA DEL OLMO	3.580,65 €	1.790,33 €	1.790,33 €	7.161,30 €
Quintanilla de Urz	SUSTITUCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS METÁLICAS EN LA CASA CONSISTORIAL	4.450,92 €	2.225,46 €	2.225,46 €	8.901,84 €
Quiruelas de Vidriales	ABASTECIMIENTO EN COLINAS DE TRASMONTE	11.741,83 €	5.870,92 €	5.870,91 €	23.483,66 €
Rabanales	REPARACION CENTROS MEDICOS DE FRADELLOS Y MELLANES	9.923,55 €	4.961,78 €	4.961,78 €	19.847,10 €
Rábano de Aliste	ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA ETAP EN SEJAS DE ALISTE	7.556,16 €	3.778,08 €	3.778,08 €	15.112,32 €
Requejo	PAVIMENTACIÓN EN REQUEJO CALLE CUBELLINO	4.754,71 €	2.377,36 €	2.867,93 €	10.000,00 €
Revellinos	PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO	6.336,17 €	3.168,09 €	3.168,09 €	12.672,34 €
Riofrío de Aliste	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN SARRACÍN (CALLE LLOMBO Y CALLE CARRETERA) Y RIOFRÍO (CALLE CUESTA Y CALLE LOS MOLINOS)	11.789,16 €	5.894,58 €	5.894,58 €	23.578,32 €
Rionegro del Puente	ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ALBERGAR DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6.276,31 €	3.138,16 €	3.138,16 €	12.552,62 €
Robleda-Cervantes	CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS MEDIANTE LA REALIZACION DE UN SONDEO	8.221,43 €	4.110,72 €	4.110,72 €	16.442,86 €
Roelos de Sayago	OBRAS DE INSTALACION DE PASO DE PEATONES Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN TRAVESIA URBANA . TRAVESIA ZA-P-2220	4.905,15 €	2.452,58 €	3.019,64 €	10.377,37 €
Salce	OBRAS DE INSTALACION DE PASO DE PEATONES Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN TRAVESIA URBANA . TRAVESIA ZA-P-2220	4.227,93 €	2.113,97 €	3.582,87 €	9.924,77 €
Samir de los Caños	RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO PLAZA MAYOR EN SAMIR DE LOS CAÑOS	5.225,93 €	2.612,97 €	2.612,97 €	10.451,86 €
San Agustín del Pozo	ESTRUCTURA, SOPORTE Y ACCESOS A DEPÓSITO DE USO AGRÍCOLA	5.272,60 €	2.636,30 €	2.636,30 €	10.545,20 €
San Cebrían de Castro	PAVIMENTACION TRAVESIA CALLE POZO	6.498,93 €	3.249,47 €	3.249,47 €	12.997,86 €
San Esteban del Molar	PAVIMENTACIÓN EN PLAZA LAS ESCUELAS	4.421,87 €	2.210,94 €	2.210,94 €	8.843,74 €
San Justo	ADECUACIÓN DE SEGUNDA PLAZA DE CASA CONSISTORIAL FASE 1	5.657,19 €	2.828,60 €	2.828,60 €	11.314,38 €
San Martín de Valderaduey	PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PELIGRO	3.772,82 €	1.886,41 €	1.886,41 €	7.545,64 €
San Miguel de la Ribera	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN SAN MIGUEL DE LA RIBERA	6.745,50 €	3.372,75 €	3.372,75 €	13.491,00 €

R-202401176



NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
San Miguel del Valle	PAVIMENTACIÓN SAN MIGUEL DEL VALLE	4.603,38 €	2.301,69 €	2.301,69 €	9.206,76 €
San Pedro de Ceque	PAVIMENTACIÓN EN CALLE CARBAYAL EN SAN PEDRO DE CEQUE	9.038,06 €	4.519,03 €	4.519,03 €	18.076,12 €
San Pedro de la Nave-Almendra	INSTALACIÓN DE 165 METROS LINEALES DE BARANDILLA GALVANIZADA EN EL DESNIVEL DE LA CALLE ZAMORA EN VALDEPERDICES	7.581,52 €	3.790,76 €	3.790,76 €	15.163,04 €
Santa Clara de Avedillo	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN SANTA CLARA DE AVEDILLO	5.234,56 €	2.617,28 €	2.617,28 €	10.469,12 €
Santa Colomba de las Monjas	MEJORA DE CAMINOS EN SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	6.390,47 €	3.195,24 €	3.195,24 €	12.780,94 €
Santa Croya de Tera	INSTALACION DE EQUIPO DE ELIMINACION DE NITRATOS	7.046,38 €	3.523,19 €	3.523,19 €	14.092,76 €
Santa Eufemia del Barco	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN SAN PEDRO DE LAS CUEVAS	5.377,25 €	2.688,63 €	5.334,12 €	13.400,00 €
Santa María de la Vega	ABASTECIMIENTO CALLE CEMENTERIO SANTA MARÍA DE LA VEGA	6.914,08 €	3.457,04 €	3.457,04 €	13.828,16 €
Santa María de Valverde	PAVIMENTACIÓN EN SANTA MARÍA DE VALVERDE	3.819,12 €	1.909,56 €	3.750,00 €	9.478,68 €
Santibáñez de Tera	PAVIMENTACIÓN EN SANTIBÁÑEZ DE TERA	8.615,97 €	4.307,99 €	4.307,99 €	17.231,94 €
Santibáñez de Vidriales	OBRAS DE REPARACIÓN EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	14.976,06 €	7.488,03 €	12.136,65 €	34.600,74 €
Santovenia	REHABILITACIÓN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL	6.170,40 €	3.085,20 €	3.085,20 €	12.340,80 €
San Vicente de la Cabeza	REPARACION CAMINO VECINAL DE SAN VICENTE DE LA CABEZA A LA LOCALIDAD DE PALAZUELO DE LAS CUEVAS	7.680,72 €	3.840,36 €	3.840,36 €	15.361,44 €
San Vitero	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL	9.143,08 €	4.571,54 €	4.715,62 €	18.430,24 €
Sanzoles	OBRAS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL	9.204,46 €	4.602,23 €	4.602,23 €	18.408,92 €
Tábara	PAVIMENTACION CALLE CEMENTERIO EN TÁBARA	12.973,46 €	6.486,73 €	12.972,46 €	32.432,65 €
Tapioles	PAVIMENTACIÓN Y BADENES EN CASCO URBANO	4.910,60 €	2.455,30 €	2.455,30 €	9.821,20 €
Torre del Valle (La)	REFORMA EN EL TELECLUB	5.454,92 €	2.727,46 €	2.727,46 €	10.909,84 €
Torregamones	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y DE FACHADA DEL AYUNTAMIENTO	6.233,44 €	3.116,72 €	3.116,72 €	12.466,88 €
Torres del Carrizal	PAVIMENTACIÓN C/ REGATO GAVIA	8.358,16 €	4.179,08 €	8.342,79 €	20.880,03 €
Trabazos	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN TRABAZOS. REFONTIGUEROS-RAMAL 1	14.713,00 €	7.356,50 €	7.356,50 €	29.426,00 €
Trefacio	PAVIMENTADO DE VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, Situación Polígono 3 Parcela 9007 y Polígono 3 Parcela 9008	5.416,44 €	2.708,22 €	2.708,22 €	10.832,88 €
Uña de Quintana	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA SIGLO XXI DE UÑA DE QUINTANA	4.812,80 €	2.406,40 €	2.406,40 €	9.625,60 €
Vadillo de la Guareña	REHABILITACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES	6.358,88 €	3.179,44 €	3.179,44 €	12.717,76 €
Valcabado	ADAPTACIÓN Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	7.932,72 €	3.966,36 €	3.966,36 €	15.865,44 €
Valdefinjas	ACTUACIONES DE MEJORA EN EL SALON DE USOS MULTIPLES Y EQUIPAMIENTO	3.858,82 €	1.929,41 €	1.929,41 €	7.717,64 €
Valdescorriel	ACTUACIONES DIVERSAS SOBRE EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y PISCINAS DE VALDESCORRIEL	4.741,77 €	2.370,89 €	2.370,89 €	9.483,54 €
Vallesa de la Guareña	RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN VALLDE VISTA LARGA Y CALLE OBISPO DE VALLESA DE LA GUAREÑA	3.966,13 €	1.983,07 €	1.983,07 €	7.932,27 €
Vega de Tera	PAVIMENTACIÓN EN ZONA DEPORTIVA EN VEGA DE TERA	7.217,61 €	3.608,81 €	3.608,81 €	14.435,22 €
Vega de Villalobos	REPARACION PAVIMENTO CALLE CRISTO (ZONA DE LA IGLESIA)	4.150,56 €	2.075,28 €	3.540,96 €	9.766,80 €
Vegalatrave	MEJORA DE ALUMBRADO EN VEGALATRAVE	4.129,25 €	2.064,63 €	2.064,63 €	8.258,50 €
Veniaibo	OBRAS DE CUBRICIÓN DE PÉRGOLA	8.513,42 €	4.256,71 €	4.256,71 €	17.026,84 €
Vevedermarán	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	8.864,14 €	4.432,07 €	4.432,07 €	17.728,28 €

R-202401176



NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
Vidayanes	PAVIMENTACION CALLE PONTON	4.067,33 €	2.033,67 €	2.034,46 €	8.135,46 €
Videmala	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN VIDEMALA. CALLE CARDADERA Y LA FUENTE	4.965,27 €	2.482,64 €	2.482,64 €	9.930,54 €
Villabrázaro	ADECUACIÓN ANTIGUAS ESCUELAS MUNICIPALES PARA USOS MÚLTIPLES	6.230,27 €	3.115,14 €	3.115,14 €	12.460,55 €
Villabuena del Puente	CONSTRUCCIÓN COBERTIZO E ILUMINACIÓN EN PARCELA MUNICIPAL	11.197,17 €	5.598,59 €	5.598,59 €	22.394,34 €
Villadepera	PAVIMENTACIÓN CALLE LAS TORRES	5.500,67 €	2.750,34 €	4.737,93 €	12.988,94 €
Villaescusa	CONEXIÓN ELÉCTRICA Y ADECUACIÓN DE ZONA DE RECREO EN LA PARCELA MUNICIPAL 866 DEL POLÍGONO 1	6.243,46 €	3.121,73 €	3.121,73 €	12.486,92 €
Villafáfila	EJECUCIÓN DE BADENES	6.087,06 €	3.043,53 €	3.043,53 €	12.174,12 €
Villafáfila	ADQUISICIÓN PLACAS CON NOMBRE DE CALLES	3.110,43 €	1.555,22 €	1.555,22 €	6.220,87 €
Villaferrueña	PAVIMENTACIÓN EN VILLAFERRUEÑA	4.500,65 €	2.250,33 €	2.250,33 €	9.001,30 €
Villageriz	CERRAMIENTO SOLAR MUNICIPAL EN CALLE ARRIBA N.º 10	3.601,07 €	1.800,54 €	1.800,54 €	7.202,14 €
Villalazán	CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VILLALAZÁN	6.355,45 €	3.177,73 €	3.177,73 €	12.710,90 €
Villalba de la Lampreana	INSTALACIÓN DE PLACAS DE AUTOCONSUMO PARA POZO DE CAPTACIÓN DE ELEVACIÓN DE AGUAS Y ETAP	6.138,18 €	3.069,09 €	4.820,47 €	14.027,74 €
Villalcampo	MEJORA DEL FRONTÓN MUNICIPAL EN VILLALCAMPO	8.659,96 €	4.329,98 €	7.010,06 €	20.000,00 €
Villalobos	AMPLIACION FRONTON CIMENTACION Y SOLERAS	6.018,82 €	3.009,41 €	3.009,41 €	12.037,64 €
Villalonso	REPARACIÓN DE PUENTE Y CAMINO RURAL EN VILLALONSO	3.934,80 €	1.967,40 €	1.967,40 €	7.869,60 €
Villalube	PAVIMENTACIÓN DE LOS CALLEJONES CALLE LAS DAMAS Y CALLE RASPADERO Y SANEAMIENTO EN CALLE LAS DAMAS	5.166,95 €	2.583,48 €	2.583,48 €	10.333,90 €
Villamayor de Campos	ADECUACIÓN CENTRO CULTURAL EL PIRULY	7.270,88 €	3.635,44 €	3.635,44 €	14.541,76 €
Villamor de los Escuderos	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LAS CALLES DIEZMO Y RECODO	8.296,67 €	4.148,34 €	4.148,34 €	16.593,34 €
Villanázar	RENOVACIÓN CARPINTERIA DEL LOCAL MUNICIPAL EN VECILLA DE TRANSMONTE	7.951,73 €	3.975,87 €	4.184,25 €	16.111,85 €
Villanueva de Azoague	CERRAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA 3ª FASE	8.763,75 €	4.381,88 €	4.381,88 €	17.527,50 €
Villanueva de Campeán	INSTALACION DE DEPOSITO PREFABRICADO	4.564,57 €	2.282,29 €	2.282,29 €	9.129,14 €
Villanueva de las Peras	PARQUE INFANTIL EN VILLANUEVA DE LAS PERAS	4.196,86 €	2.098,43 €	4.154,71 €	10.450,00 €
Villanueva del Campo	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN PLANTA INTEGRADA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VILLANUEVA DEL CAMPO	13.600,32 €	6.800,16 €	13.499,52 €	33.900,00 €
Villardecervos	PROYECTO DE PAVIMENTACION EN CIONAL CALLE BARRIO DE ARRIBA CIONAL, VILLARDECERVOS	8.396,86 €	4.198,43 €	4.404,71 €	17.000,00 €
Villar de Fallaves	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTONCOSUMO COMPARTIDA EN EDIFICIO SOCIAL	3.625,81 €	1.812,91 €	1.812,91 €	7.251,63 €
Villar del Buey	REPARACIÓN DE CAMINOS EN VILLAR DEL BUEY	10.345,56 €	5.172,78 €	5.172,78 €	20.691,12 €
Villardiega de la Ribera	PAVIMENTACIÓN CAÑAL DEL SEÑOR	4.553,03 €	2.276,52 €	2.276,52 €	9.106,06 €
Villárdiga	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL	3.996,06 €	1.998,03 €	2.010,06 €	8.004,15 €
Villardondiego	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSÉ GARCÍA	4.628,72 €	2.313,36 €	2.313,36 €	9.255,44 €
Villarrín de Campos	SUSTITUCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO POR EMERGENCIA EN CALLE LARGA	8.522,46 €	4.261,23 €	4.261,23 €	17.044,92 €
Villaseco del Pan	MEJORA DE NAVE MULTIUSOS PARCELA 672 POLIGONO 501 VILLASECO DEL PAN	6.085,80 €	3.042,90 €	3.042,90 €	12.171,60 €
Villavendimio	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y MOBILIARIO URBANO	2.102,38 €	1.051,19 €	1.051,19 €	4.204,76 €
Villavendimio	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOCAL CULTURAL	2.868,71 €	1.434,36 €	1.434,36 €	5.737,42 €
Villaveza del Agua	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EN VILLAVEZA DEL AGUA	5.433,32 €	2.716,66 €	4.900,00 €	13.049,98 €

R-202401176



NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	APORTACION JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
Villaveza de Valverde	PAVIMENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVEZA DE VALVERDE	3.986,55 €	1.993,28 €	1.993,28 €	7.973,11 €
Viñas	REPARACIÓN DE CUBIERTA CON SUSTITUCIÓN DE COBERTURA DE TEJA Y EJECUCIÓN DE CASETA PARA CLORADOR EN EDIFICIO MUNICIPAL EN VEGA DE NUEZ	3.605,80 €	1.802,90 €	1.802,90 €	7.211,60 €
Viñas	REFORMA DE ASEO EN EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A FINES SOCIALES EN RIBAS	1.649,30 €	824,65 €	824,65 €	3.298,60 €
	TOTALES	1.467.192,55 €	733.596,78 €	814.862,41 €	3.015.651,03 €

R-202401176



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2024-1822, de fecha 11 de abril de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Mediante decreto n.º 2023-4230, de 28 de junio de 2023, se procedió a determinar la composición de la Junta de Gobierno, así como a delegar diversas competencias del presidente en dicho órgano colegiado.

2.º- Se considera necesario modificar el régimen de delegación de competencias con el objeto de mejorar el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

II. El artículo 32.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la Junta de Gobierno es un órgano necesario en todas las Diputaciones.

El artículo 107.1 del Reglamento Orgánico de esta Institución dice que la Junta de Gobierno es un órgano necesario integrado por el Presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de miembros corporativos, nombrados y separados libremente por aquel.

III. El artículo 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que corresponde a la Junta de Gobierno las atribuciones que el Presidente le delegue. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 109.1.a) del Reglamento Orgánico de esta Diputación.

IV. El artículo 34.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación por parte del Presidente. Igualmente, el artículo 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público impone límite a las materias objeto de delegación.

R-202401174



V. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la antedicha Ley 39/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera.- Designar a los siguientes diputados como miembros de la Junta de Gobierno:

- a) Don Javier Faúndez Domínguez.
- b) Don Víctor López de la Parte.
- c) Don Ramiro Silva Monterrubio.
- d) Doña Amaranta Ratón Fresno.
- e) Don Emilio Fernández Martínez.
- f) Don José Ángel Ruiz Rodríguez.
- g) Don Manuel Martín Pérez.
- h) Doña Maribel Escribano Hernández.
- i) Don José Ignacio Isidro Isidro

Segunda.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones del Presidente:

- a) Aprobar la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c) Acordar las sanciones del personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo previsto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- d) Las competencias como órgano de concesión, gestión y reintegro de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa, así como las relativas a la imposición de sanciones en esa materia.
- e) El informe o propuesta, según corresponda en cada caso, sobre las siguientes materias:
 - 1.º- Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional.
 - 2.º- La elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico por parte de los ayuntamientos.
 - 3.º- Las Normas Urbanísticas de Coordinación y las Normas Urbanísticas Territoriales, así como para los Planes Especiales que afecten a varios términos municipales o que no se ajusten a las previsiones del planeamiento general.
 - 4.º- La constitución y disolución de agrupaciones de Entidades locales para sostener en común el puesto de Secretaría.
 - 5.º- La exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado anterior.

R-202401174



- f) Las competencias urbanísticas que la Administración de la Comunidad Autónoma delegue a la Diputación Provincial de Zamora, así como las delegadas en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de delegación de determinadas funciones en las Diputaciones Provinciales.
- g) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, cualquiera que sea su valor estimado.
- h) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, excepto cuando tengan la consideración de contratos menores. No obstante, en el supuesto de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, si sus normas específicas no previesen la calificación de contratos menores, a efectos de esta delegación, se entenderán que ostentan tal calificación aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros.
- i) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- j) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles sujetos a la legislación patrimonial.

Tercera.- Esta delegación seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial. A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público.

Cuarta.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Quinta.- Comunicar esta resolución a todos los diputados y unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de

R-202401174



- lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso. .
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 11 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401174



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación inicial

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2024/566, de fecha 10 de abril de 2024, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantariado y depuración del primer trimestre de 2024 (enero-marzo 2024), que comienza con "Abacería del Monasterio S.L." y finaliza con "Zurrón Zurrón, Serafín", y asciende a un importe total de seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (668.985,80 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- *Plazo:* Del 18 de abril al 18 de junio de 2024, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 6 de mayo de 2024.

- *Modalidad:* Durante el período voluntario los ingresos se efectuarán únicamente en las oficinas de Unicaja Banco.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre).

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 10 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401179



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-0485 dictada con fecha de 10 de abril de 2024, el padrón y listas cobratorias de los tributos locales, Tasa Servicios de Conservación y Mantenimiento del Cementerio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, referidos todos ellos a recibos pendientes de cobro a fecha de aprobación del decreto de alcaldía correspondientes al trienio de 2022 a 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Urbanos correspondiente al año 2024, en:

- Lugar de pago:
 - En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
 - Caja Rural de Zamora.
 - Unicaja.
 - En las oficinas de Correos.
 - En la pasarela de pagos en la página WEB del Ayuntamiento de Toro.
- Plazo de ingreso: Ejercicio 2024 (hasta el 31 de diciembre de 2024; inclusive).

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Calle Concepción, nº 3.

R-202401186



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401186



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la utilización, conservación y mantenimiento de los caminos rurales municipales de Monfarracinos, por acuerdo del Pleno, de fecha 4 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monfarracinos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Monfarracinos, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401170



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Redactado por el técnico don Teodoro Chillón Ramos, el proyecto de la obra denominada “Implantación de autoconsumo en edificios municipales en Manganeses de la Lampreana”, actuación subvencionada con cargo a programa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expediente DUS 5000 PR-D5000-2021-002400, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana, en sesión ordinaria celebrada el día del día 4 de abril de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se expone al público durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Manganeses de la Lampreana, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401173



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 01/2024, en la modalidad de suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://manganesesdelalampreana.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Manganeses de la Lampreana, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401180



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

Anuncio

Por acuerdo plenario, de fecha 19 de marzo 2024, se ha aprobado el proyecto de "Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Peleas de Abajo", con un presupuesto de contrata de 42.415,41 euros, IVA incluido, redactado por el ingeniero don José María Campesino, exponiéndose al público durante un periodo de veinte días para que los interesados puedan realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes en relación con el mismo.

Peleas de Abajo, 10 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401177



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio de la Cuenta General 2023

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 5 de abril de 2024, se aprobó el expediente de la Cuenta General de 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser consultada, y quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fermoselle, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401166



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

*Anuncio de exposición pública de aprobación definitiva
de modificación OF IIVTNU*

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se pone en conocimiento que, una vez sometido a exposición pública el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de este municipio, alcanzado en sesión plenaria de 21 de febrero de 2024, y anunciada y expuesta durante un plazo de 30 días hábiles en el tablón de edictos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 24, de 26 de febrero del mismo ejercicio; no siendo objeto de reclamación alguna, en virtud del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debe entender elevado a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica el texto íntegro de la ordenanza modificada, cuya inserción en el Boletín Oficial de la Provincia producirá su entrada en vigor.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenida en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguiente del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de carácter no periódico.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

R-202401167



Artículo 4. No sujeción.

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por



diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 5. *Exenciones objetivas.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmisor o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento



de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

Artículo 6. *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 7. *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 80% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Artículo 8. *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. Las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Artículo 9. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.



b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes: 40% para todos los periodos.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente según el periodo de generación del incremento de valor:



Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, operando automáticamente sobre esta ordenanza fiscal sin necesidad de modificación.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.4 de esta ordenanza fiscal, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 10. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 %.

Artículo 11. *Devengo del impuesto.*

El impuesto se devenga:

- Quando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- Quando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.



- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de un entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta del ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicaciones de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolizan del Acta de reparcelación.

Artículo 12. *Devoluciones.*

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13. *El impuesto se gestionará en régimen de declaración.*

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinados por el mismo.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición o la no sujeción.



3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 8. a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 8 b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmite el derecho real de que se trate.

Las liquidaciones del impuestos se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. Las exenciones, bonificaciones o no sujeciones que se soliciten o se constituyan deberán igualmente justificarse documentalmente.

Artículo 14. *Comprobaciones.*

El Ayuntamiento podrá por cualquiera de los medios previstos en el ordenamiento jurídico comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 15. *Inspecciones.*

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 17. *Infracciones.*

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 21 de febrero de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y será de aplicación desde ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 10.1 b), 14.1. primera, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, la presente disposición general, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de impugnación mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-administrativo), en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coreses, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401167



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Losacino de fecha 16/11/2023 sobre Aprobación modificación Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En el uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula la tasa por suministro de agua que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento, así como los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los

R-202401168



obligados tributarios a que se refiere el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá ninguna exenciones o bonificaciones, salvo aquellas que expresamente están previstas en normas de rango formal de Ley o de las derivadas de los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral. En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- A) Cuota de servicio al mes 1,82 € (periodo semestral de cobro 10,92 €).
- B) Hasta 35 m³ al periodo a 0,75 €/m³ de consumo al periodo.
- C) De 35,01 m³ a 70 m³ de exceso al periodo a 1,50 €/m³. 2,50 €/m³.

3. Por derechos de enganche o acometida a la red, 30 € por cada enganche.

4. El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

Artículo 7.º Normas de gestión.

1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique. Todos los usuarios que no tengan instalado el contador en el exterior del inmueble, cuando se proceda a la lectura de los mismos, serán sancionados con multa de 300,00 euros, y así sucesivamente en todos los periodos semestrales, hasta que esté instalado el contador, sin perjuicio del consumo realizado o estimado.

2. En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3. En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o loca-



les, deberá figurar como abonado la comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4. La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5. En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

6. Para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la cantidad consumida conforme a los artículos anteriores y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.

7. Si el usuario detectara una avería en el contador, se halla obligado a comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento a efectos de que por el mismo se proceda a su desprecintado. En este supuesto y una vez desmontado el contador averiado el usuario dispone de un máximo de ocho días naturales para sustituirlo por otro nuevo o adecuado y ser nuevamente precintado. Para el supuesto de que la avería en el contador fuere detectada por el Ayuntamiento, éste lo comunicará al usuario y deberá reemplazarlo en el mismo plazo y condiciones anteriores. Toda avería producida en la red interior del inmueble será totalmente por cuenta del abonado, tanto en el coste de su reparación como en el consumo del agua que se hubiere producido por razón de la avería.

8. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. La baja será autorizada por el Ayuntamiento previa justificación, por parte del interesado de su desconexión a la red general de abastecimiento (mediante el precintado del dicho contador), lo cual deberá realizarse por personal autorizado de esta entidad.

9. La conservación y mantenimiento del contador de agua se hará por parte del interesado y comprenderán un normal cuidado, de manera que se hallen siempre en condiciones de funcionamiento.

10. Se faculta al Ayuntamiento para proceder a la desconexión del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes supuestos:

- Por falta de pago de dos recibos consecutivos de consumo de agua.
- La utilización del servicio a fines distintos a los previstos.
- La comprobación de derivaciones fraudulentas o manipulación en los contadores dirigida a evitar el cómputo y lectura del agua consumida.
 - El incumplimiento de los bandos de restricción en los usos del servicio dictados por el Ayuntamiento en época de escasez o cualquier otro motivo.
 - No permitir el acceso o entrada al personal del Ayuntamiento o a su servicio para llevar a cabo las comprobaciones o lecturas necesarias.
 - La no reparación de las averías que sean competencia del usuario.
 - La no sustitución del contador en caso de avería del mismo y sea requerido para ello.



- La existencia comprobada de enganches a la red de abastecimiento de agua sin contador, fraudulentos o sin poseer la autorización o permiso previo del servicio por parte del Ayuntamiento. La comprobación por parte del Ayuntamiento de cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador al usuario y el cual llevará aparejado la desconexión del citado servicio al infractor, y facultándose expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios a la citada desconexión y con cargo al infractor, y el cual deberá, además y una vez subsanada la deficiencia colocar los elementos de servicio.

Artículo 8.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.

2. Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas semestrales.

Artículo 10.º *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y sin perjuicio de las establecidas en los apartados siguientes

2. La infracción a lo dispuesto en el artículo 7.1, de la presente ordenanza, será sancionada con multa de 300,00 euros al semestre.

3. Transcurrido el plazo de ocho días previsto en el artículo 7 punto 7, sin que el usuario hubiera realizado las operaciones necesarias de subsanación de avería o sustitución del contador averiado, será sancionado con la cantidad de 200,00 euros mensuales por cada mes que transcurra sin proceder a la subsanación, sin perjuicio del cálculo adicional del consumo promedio a tenor de las tres últimas lecturas inmediatamente anteriores a la avería y la sanción por incumplimiento de esta ordenanza.

4. En el supuesto de que el Ayuntamiento detectara que algún abonado retira o manipula el contador o sus precintos o realiza derivaciones fraudulentas en la instalación antes de pasar por el contador, será sancionado con la cantidad de 1.000,00 euros y además se le aplicará el artículo precedente.



Disposición final.

La presente ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Primero.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacino.sedelectronica.es>].

Segundo.— Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Losacino, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, el proyecto definitivo denominado «Renovación de aceras y nueva red de abastecimiento calle del Mediodía, riego y carretera Las Viñas», con un presupuesto de 151.046,34 euros, IVA incluido, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villardecervos, 11 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401182



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cerecinos de Campos, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401169



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

Aprobación inicial del proyecto básico y ejecución de la obra denominada «Pavimentación en Cerecinos de Campos».

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado en fecha 11 de abril de 2024, el proyecto básico y ejecución de la obra denominada «Pavimentación en Cerecinos de Campos», que comprende la calle Rivota, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto base de licitación de cuarenta y un mil cuatrocientos siete euros con ochenta y un céntimos de euro (41.407,81 €), lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone al público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos (Zamora), (plaza de Toribio Meneses, s/n) y en la sede electrónica [<https://cerecinosdecampos.sedelectronica.es>].

Cerecinos de Campos, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401172



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, se aprueba inicialmente el Proyecto de las obras que se detallan a continuación:

Denominación	Técnico redactor y fecha	Presupuesto total contrata (€)
Memoria técnica para colocación de barandillas de protección en varias calles de la localidad de Alcorcillo	Miguel Ángel Margusino Blanco Noviembre 2023	11.775,90

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de resolución expresa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://alcanices.sedelectronica.es>].

Esta exposición pública del mencionado proyecto anula a la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 146, de fecha 18 de diciembre de 2023.

Alcañices, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401181



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ABEZAMES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [dirección <http://abezames.sedelectronica.es>].

Abezames, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401185



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio resumen por capítulos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de Gastos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	60.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.250,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	17.320,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	44.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	178.270,00

Estado de Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	48.120,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	32.550,00
4	Transferencias corrientes	52.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.600,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	37.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	178.270,00

R-202401178



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se publica la planilla del personal de este Ayuntamiento:

Tipo de personal	Nº de efectivos	Denominación de la plaza	Situación actual	Grupo profesional	Datos adicionales
Funcionario	1	Secretaría-Intervención	Ocupada definitivamente (concurso)	A1	Agrupada con Santa María de Valverde
Laboral	1	Limpiador/a	Ocupada definitivamente	V	-

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de las Peras, 11 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401178



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafáfila, 10 de abril de 2024.-El Presidente.

R-202401183



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio del 2024.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos en personal	74.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.500,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	356.208,00
5	fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	21.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	481.908,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4	Transferencias corrientes	471.908,00
5	Ingresos patrimoniales	0,14
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	481.908,00

R-202401184



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad:

Personal funcionario:

1. Secretaría-Intervención: Escala de Habilitación Estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Puesto de Secretaría exento.

Personal laboral:

- 1.1 Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otra acción que se considere pertinente por los interesados.

Villafáfila, 9 de abril de 2024.-El Presidente.

